

# ACUERDO PARA FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FERROVIARIO QUE PRESTA FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA ENTRE LOS PENSIONISTAS, JUBILADOS Y DISCAPACITADOS CENSADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DE TÙRIA

Expediente 17/052

En Valencia, a 20 de abril de 2017

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. ÁNGEL GARCÍA DE LA BANDERA, en calidad de Director Gerente y actuando en nombre y representación de FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, en adelante FGV, con domicilio social en Valencia, Partida de Xirivelleta, s/n y C.I.F. Q-9650001-B.

Y de otra, D. ROBERT RAGA GADEA en calidad de Alcalde y actuando en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DE TÙRIA, en adelante el Ayuntamiento, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 9 C.P. 46190 de Ribarroja de Tùria y CIF: P-4621600-H

#### **EXPONEN**

- I.- Que el 1 de abril de 2015, el Ayuntamiento de RIBARROJA DE TÙRIA y FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, firmaron un acuerdo, con el objeto el fomentar el uso del transporte público ferroviario y tranviario que presta ésta Entidad, entre los pensionistas, jubilados y discapacitados de dicho Ayuntamiento. Posteriormente el 1 de marzo de 2016, se firmó una prórroga del mismo.
- II. Debido a los cambios acaecidos dichos documentos quedan rescindidos, anulados y sin efecto mediante la firma del presente documento, y todo ello en base a las siguientes

# **CLÁUSULAS**



#### **PRIMERA: OBJETO**

Es objeto del presente acuerdo el fomento del uso del transporte público ferroviario y tranviario que presta FGV entre los pensionistas, jubilados y discapacitados, con una discapacidad igual o superior al 65%, censados en el Ayuntamiento de Ribarroja de Tùria. No es obligatoria por parte del Ayuntamiento la inclusión del colectivo de personas con discapacidad, reservándose el Ayuntamiento el derecho de incluirlos en cualquier momento del presente acuerdo, siempre dentro de los plazos previstos para cada anualidad del mismo. FGV cargará en sus tarjetas un título de transporte de 12 meses para las zonas ABCD de Metrovalencia, y con fecha de inicio de validez el día 15 de mayo de 2017.

# <u>SEGUNDA</u>: SOLICITUD Y EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE A.- Solicitud de títulos:

- <u>1º.- Contenido de las solicitudes</u>, anualmente se enviará en el formato indicado por FGV y siguiendo las instrucciones dadas para su cumplimentación.
  - Un listado en el que se indicará el DNI con números y letras en mayúsculas exclusivamente (sin espacios ni ningún carácter de separación- puntos, guiones, etc.), el nombre y apellidos de los interesados, así como el resto de datos de carácter personal; deberán estar escritos en mayúsculas, sin acentos y utilizando un campo distinto para cada uno de ellos.
  - Una fotografía personal, archivo JPG, de cada uno de los solicitantes en formato DNI (tamaño carné, fondo blanco, etc.), cuyo nombre de archivo sea DNI.jpg y tenga un peso informático aproximado de 50Kb.
  - Indicación de la zona de validez del título de transporte solicitado

S

En caso de no cumplirse con los requisitos mencionados se rechazarán las solicitudes y será necesario un nuevo envío por parte del Ayuntamiento del correspondiente listado en la fecha prevista y con los errores subsanados.

Anualmente y hasta el fin de la vigencia del mismo según lo estipulado en la cláusula 5ª, el Ayuntamiento remitirá a FGV, junto a la nueva solicitud, las solicitudes de reactivación de tarjetas emitidas con anterioridad para el nuevo periodo de vigencia. Esta reactivación podrá efectuarse un número máximo de 4 periodos consecutivos, al final de los cuales quedarán extinguidas todas y cada una de las TSC que hayan estado vigentes durante 5 años, siendo necesario entonces, la producción y expendición de nuevas TSC.



# 2º.- Envío de las solicitudes

El envío de las solicitudes de emisión, o en su caso reactivación, de los títulos de transporte en las tarjetas de los beneficiarios interesados en acogerse a las condiciones favorables emanadas del presente acuerdo, se remitirán a FGV, como mínimo con treinta días de antelación a la fecha de la vigencia anual, en un primer y único listado. Transcurrido dicho periodo, no se admitirá ninguna otra nueva solicitud.

# B.- Emisión y reactivación de los títulos de transporte, por FGV:

La carga inicial del título de transporte en tarjetas nuevas se realizará en las oficinas de FGV, y las reactivaciones del título en tarjetas vigentes ya emitidas con anterioridad se llevarán a cabo por medios informáticos a través de las listas de distribución.

# **TERCERA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

#### A.- El precio

El precio a abonar por la carga de los Títulos para el periodo 2017-2018 es de NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (91,50 €), al cual se le aplicará un descuento en función del número de solicitudes realizadas, 5% de descuento para menos de un millar de solicitudes y un 10% si se supera el millar más un 1% adicional de descuento por cada cien solicitudes a partir del millar, hasta un máximo de descuento del 17%.

Al margen de dichas cuantías y, en concepto de gastos de carga inicial del título o de reactivación, deberá abonarse cuatro euros en el primer caso (4€), y dos euros (2 €) en el segundo, por cada solicitud. Anualmente se informara al ayuntamiento de las tarifas por este concepto.

FGV informará anualmente al Ayuntamiento de las nuevas condiciones económicas del título siempre que se hayan hecho públicas las tarifas oficiales para el periodo correspondiente.

#### B.- El pago

Para la entrega y reactivación de tarjetas, el Ayuntamiento, contra factura emitida por FGV, efectuará la correspondiente transferencia bancaria en la cuenta ES28 2038 8722076000047905 de titularidad de FGV, indicando el nombre del Ayuntamiento. Esta transferencia se realizara en un único pago antes de la entrega de las tarjetas.

Para el supuesto de que hubiera algún error o modificación sobre el listado de solicitudes, FGV emitirá la correspondiente factura de cargo o de abono.

En caso de no efectuarse el pago en las fechas establecidas se aplicará el interés legal de demora más dos puntos sobre la cantidad que resulte impagada desde la fecha de vencimiento de las facturas hasta el día en que se liquide la deuda, más los gastos generados por dicho impagado.

# C.-Pérdida o sustracción

En caso de pérdida o sustracción de la TSC personalizada la tramitación para la confección de las nuevas tarjetas se realizará de la siguiente manera:

- Las solicitudes de duplicados se tramitarán personalmente por los titulares de tarjetas en los Centros de Atención al Cliente o en los Punts del Client de Metrovalencia (en adelante CAC o PdC), previo abono del coste establecido para una tarjeta nueva en ese periodo.
- Las nuevas tarjetas sin contacto (TSC) contendrán el mismo título de transporte (validez zonal y fecha de caducidad) que las extraviadas o sustraídas, y serán entregadas a sus titulares a la mayor brevedad posible.
- La emisión y entrega de la nueva tarjeta se realizará en el CAC o PdC en el que solicite el duplicado, a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud.

Los precios anteriores se actualizarán anualmente atendiendo a las tarifas vigentes en FGV.

### **CUARTA: ANORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA TSC**

Si se detectara un mal funcionamiento de la TSC derivado de un uso indebido o malintencionado de la misma, o bien de su manipulación, el procedimiento para la producción y expendición de una TSC será el mismo que en el caso de pérdida citado en la cláusula anterior.

Si el anormal funcionamiento de la TSC se debiera a alguna causa diferente, FGV procederá a su reposición después de las oportunas comprobaciones. Para proceder a la mencionada reposición, el titular deberá entregar su TSC en cualquiera de los Centros de Atención al Cliente o Punts del Client de Metrovalencia, donde se le hará entrega de un Bono





de sustitución con los viajes necesarios para cubrir el espacio de tiempo durante el cual el cliente no dispone de su tarjeta y título que le permitirá viajar por las mismas zonas de validez y hasta la fecha de caducidad del título cargado en la tarjeta. Para la reposición de la nueva tarjeta, el titular entregará dicho bono en el Centro de Atención al Cliente o Punt del Client correspondiente. En este caso la elaboración y expendición de la nueva tarjeta se harán sin coste adicional.

# **QUINTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA**

El presente acuerdo tendrá eficacia a partir del 15 de mayo de 2017 y tendrá vigencia hasta el día 14 de mayo de 2021, pudiendo prorrogarse de forma tácita, por dos anualidades más.

La validez inicial del título será de doce (12) meses desde la fecha de expendición de las TSC, es decir desde el 15 de mayo 2017 al 14 de mayo de 2018. Las fechas de inicio y fin de los años posteriores serán las mismas anteriormente estipuladas por periodos anuales, hasta el fin de la vigencia del acuerdo.

#### SÉPTIMA: CONDICIONES DE USO

Los titulares de las TSC otorgadas en base al presente acuerdo quedan sometidos a todas las normas vigentes en el ámbito de FGV y deberán mostrar dicho título de transporte junto con el DNI cuando sean requeridos por cualquier agente ferroviario en el ejercicio de sus funciones.

Si se detectasen irregularidades en la utilización de las TSC, se comunicará tal circunstancia al Ayuntamiento, con independencia de iniciar FGV el ejercicio de las acciones legales pertinentes contra los infractores y de proceder a la retirada de la correspondiente TSC. No se expenderá ninguna TSC a nombre de personas que hayan utilizado indebidamente la anterior o hayan permitido que terceros lo hayan llevado a cabo.

# **OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

FGV y el Ayuntamiento se comprometen al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal [LOPD].

De este modo, las partes implementarán, respecto a sus ficheros de datos de carácter personal, las medidas de seguridad exigidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Atendiendo a la naturaleza de los datos a los que FGV accede y trata, las medidas de seguridad que deben adoptarse en el sistema de información serán las de Nivel Básico, sin perjuicio de la adopción de otras, en aras a mantener la confidencialidad o privacidad de los interesados. Es responsabilidad de las partes mantener actualizadas las medidas de seguridad exigidas.

El Ayuntamiento estará obligado a informar a los beneficiarios del presente acuerdo sobre el uso y finalidad del tratamiento de los datos personales facilitados, así como de la cesión o comunicación de éstos a FGV, a los efectos de la expendición del título de transporte objeto del presente acuerdo.

El Ayuntamiento procurará obtener la información suficiente, con el propósito de comprobar que el solicitante puede ser beneficiario del título de transporte previsto en el presente acuerdo, así como que los datos son veraces y actuales. En caso de apreciar irregularidades en la condición de beneficiario, FGV tendrá la facultad de requerir al Ayuntamiento o al propio interesado, la aportación de la documentación necesaria que acredite esta condición.

Asimismo, para el caso en que FGV utilizara los datos de las personas beneficiarias del título de transporte para el envío de comunicaciones comerciales, por medios electrónicos o analógicos, se compromete a informar a éstos sobre dicho uso. Una vez recabado el consentimiento a estos efectos, se entenderá que FGV podrá continuar remitiendo este tipo de comunicaciones, incluso una vez extinguido el acuerdo suscrito entre FGV y el Ayuntamiento, siempre y cuando el interesado no presente oposición.

Ambas partes mantendrán el deber de secreto respecto a la información a la que hubieren tenido acceso, aun después de haber cesado la relación prevista en el presente acuerdo y, en especial, respecto a datos de carácter personal.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente acuerdo, así como su cesión a terceras



personas, físicas o jurídicas, ajenas al acuerdo, ni siquiera para su conservación. Se exceptuará la cesión o comunicación de datos en los supuestos legalmente previstos y cuando sea necesario para el cumplimiento de las finalidades expresadas en el presente acuerdo.

# **NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS**

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente acuerdo por causas imputadas al Ayuntamiento se considerará rescindido el mismo.

En prueba de obligarse con lo establecido en el presente acuerdo, firman el mismo las partes nominadas en el encabezamiento del mismo.

Por Ferrocarrils de la Generalitat

Valenciana

Ángel García de la Bandera

Por el Ayuntamiento de Ribarroja de

Tùria

Robert Raga Gadea

